

letín Oficial del Estado de 28 de septiembre), ha otorgado a don Santiago Palau Año una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Benicarló.
 Superficie aproximada: 39 metros cuadrados.
 Destino: Reconstrucción de un murete de defensa y gaviones metálicos.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Un muro de sección rectangular de 0,80 metros de anchura y altura de 1,75 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20506 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a «Rentasegura, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cartagena (Murcia) para la construcción de un pantalán-embarcadero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Rentasegura, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Cartagena.
 Destino: Construcción de un pantalán-embarcadero.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Una pasarela de 1,50 metros de anchura, dotada de andenes de atraque de 0,75 metros de anchura a cada lado de la misma de la zona frontal.
 Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público restringido a los usuarios del hotel Cavanna.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20507 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a don Julio González Conde la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Moaña (Pontevedra) para la ocupación de terrenos con destino a la construcción de un galpón para usos industriales.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Julio González Conde una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
 Término municipal: Moaña.
 Superficie aproximada: 173,40 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un galpón para usos industriales.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Construcción de un edificio para galpón de la industria pesquera en Domayo de 11 por 8 metros cuadrados de superficie.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

20508 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a la Comunidad de Regantes de la Cimbra de Tices para ejecutar una nueva galería de captación en un aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla de Tices, destinada a riegos, en término municipal de Canjáyar (Almería).*

La Comunidad de Regantes de la Cimbra de Tices ha solicitado autorización para ejecutar una nueva galería de captación en un aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla de Tices, destinado a riegos, en término municipal de Canjáyar (Almería), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Regantes «Cimbra de Tices» la construcción de una nueva galería de captación en el aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla de Tices, adquirido por prescripción, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por la comunidad y suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Mingorance Sánchez, el día 1 de abril de 1966, por un presupuesto de ejecución material de 247.836,22 pesetas (visado número PN 13167/1966), aprobándose el mismo en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, pudiendo la Comisaría de Aguas del Sur de España autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras terminarán en el plazo de dieciocho meses contado a partir de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Agua del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

5.ª Esta autorización se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20509 *ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gonzaga Ventalló y Vergés y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gonzaga Ventalló y Vergés y otros impugnando las denegaciones de este Departamento a sus peticiones de reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 11 de junio de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad parcial del presente recurso contencioso-administrativo, debemos desestimar y desestimamos el interpuesto por don Luis Gonzaga Ventalló y los ocho señores más que figuran en el encabezamiento, confirmando como confirmamos los actos de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional que desestimaron sus peticiones de reconocimiento, a efecto de cómputo de trienios, de